



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-072-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y veinte minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del año dos mil doce de Referencia: **EM-002-011-12**, derivado de la Auditoría Especial a las operaciones técnicas y financieras del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de San Juan del Sur, Enacal Departamental de Rivas, por el período de julio del año dos mil nueve al treinta de julio del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la eficiencia y eficacia del control interno aplicado en las distintas etapas del proyecto (construcción, Supervisión, Entrega final); **B)** Verificar si la construcción de todos los componentes que contemplan la primera y la segunda fase del proyecto, en lo concerniente a la captación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-072-14

conducción, tratamiento y almacenamiento de agua, cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el contrato suscrito entre Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) y el consorcio Befesa Seta; además de comprobar si cumple con las normas constitutivas y de calidad establecidas; **C)** Determinar si se cumplió con los principios de eficiencia, eficacia y economía en el manejo de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos durante la etapa constructiva; **D)** Constatar si el personal designado para efectuar la coordinación y supervisión en la construcción de las obras del Programa de Agua Potable, Mejora y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillados Sanitarios de la Ciudad de San Juan del Sur; tienen los conocimientos y capacidades técnicas especializadas para la supervisión y recepción de este tipo de obras constructivas; **E)** Identificar a las personas responsables de cualquier hecho irregular resultantes de esta Auditoría Especial; **F)** Determinar si el grado de avance físico del proyecto esta en correspondencia con los avances físicos financieros; **G)** Comprobar la razonabilidad de los costos acumulados en los registros contables a través de la revisión de los soportes de las distintas justificaciones de costos de inversión; **H)** Realizar comparación de los costos acumulados de inversión con los costos presupuestados del proyecto; **I)** Comprobar físicamente si el proyecto fue ejecutado conforme los términos de referencia, oferta técnica y económica y contrato con sus adems; **J)** Evaluar los efectos y los impactos del proyecto desde el punto de vista económico, social, ambiental y tecnológico; **K)** Verificar si las obras ofertadas, cobradas y pagadas en los avalúos, están constituidas con la calidad esperada y sin problemas de operación y **L)** Constatar si las exoneraciones de impuestos han sido utilizadas para los fines que la ley lo indica.-Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron trece hallazgos de control interno los que consisten en: **a)** Soportes de avalúos incluidos en Ampos de manera desordenada; **b)** Incumplimiento a los procedimientos indicados en el pliego de base y condiciones; **c)** Condición desfavorable para ENACAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-072-14

referente a los Repuestos, en el contrato de licitación AL-0116-08-07 en su Ademdums No. 1 “AL-021-02-09”; **d)** En la oferta económica (sobre No 2) del consorcio Befesa grupo Seta, no se presupuesta de ante mano la Estación de Bombeo Intermedia. **e)** Anomalías encontradas en la planta de tratamiento de agua potable; **f)** Tuberías de línea de conducción de agua potable han explotado en distintos puntos de la línea; **g)** Pruebas de presión y Estanqueidad no cumplió con las especificaciones técnicas del pliego de base y condiciones; **h)** Las cajas de las válvulas de limpieza y de ventosa presentan diferentes defectos; **i)** Los ahorros en obras no son aplicados al monto del proyecto, pero las obras adicionales son causa de Ademdem para aumentar el costo del proyecto **j)** En el Colector c-4, hay tres posos perdidos y conduce agua a la Ebar Maria Auxiliadora ; **k)** En la estación de bombeo Maria Auxiliadora no funcionaron las alarmas de nivel mínimo; **l)** La planta de tratamiento de aguas residuales carece de insumos para análisis de control de calidad de agua y **m)** El predio de tanques de almacenamientos carece de iluminación exterior. - **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha seis de noviembre del año dos mil doce de Referencia: **EM-002-011-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL)**, derivado de la Auditoria Especial a las operaciones técnicas y financieras del Programa de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de San Juan del Sur, ENACAL Departamental de Rivas, por el periodo julio del año dos mil nueve al treinta de julio del año dos mil doce; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-072-14

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Siete (867) de las nueve de la mañana del día trece de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-